



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-34223047-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley 104 (t.c. Ley 6.764), los Decretos 260/17, 387/23 y sus modificatorios, y 153/25, y los expedientes electrónicos EX-2025-28117805-GCABA-DGAIGA y EX-2025-34223047-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-34223047-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el 18 de agosto del 2025 contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley 104);

Que el 7 de julio del corriente, una persona solicitó información en los siguientes términos: “*(...) Se solicita la siguiente información que deberá entregar juntamente con su documentación respaldatoria sobre el señor Felix Antonio Nuñez, con DNI 32.645.270, también conocido como (...): a. Informe detallado sobre su actividad realizada en el GCBA desde el 1 de junio de 2025 hasta la fecha de respuesta, incluyendo descripción de sus tareas, funciones, destino de servicio, y actividad diaria desagregada por día. b. Informe detallado sobre los controles efectuados por el GCBA respecto a la ubicación, recorridos, calles asignadas y movimiento del mencionado agente desde la fecha indicada hasta la fecha de respuesta, desagregado por día. Incluyendo copia de reportes diarios y registros de control en vivo mediante dispositivos u otros sistemas de geolocalización. c. Entregue copia de cada informe diario realizado sobre su actividad, ubicación y funciones, especificando para cada uno: Fecha (día, mes y año). Ubicación (calles, comuna, barrio u otro dato de geolocalización). Horario de inicio y finalización de servicio. Tipo de servicio prestado”;*

Que, el 18 de agosto del corriente, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante (artículo 32 de la Ley 104), por no haber recibido respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley 104). En consecuencia, se dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2025-16-OGDAI);

Que, cumplidos los plazos procesales, el sujeto obligado no ha respondido al traslado y continúa sin ser brindada la

información pública solicitada;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley 104,

EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.– HACER LUGAR al reclamo interpuesto contra la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y ORDENAR al sujeto obligado la entrega de la información solicitada en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución y la oportuna notificación a este Órgano Garante de su cumplimiento.

Artículo 2º.– Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.